Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 433

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 161/2022, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 402.849.-

Asunción, 10 de marzo de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 402.849, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGGIES/DG N° 748/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la corrección del Contrato Abierto N° 161/2022, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 402.849, específicamente en lo que respecta a la descripción del ítem N° 10.

Que, por medio de la misiva citada, se expone que existe una discrepancia entre lo dispuesto en el contrato, específicamente, en el ítem N° 10, en lo que respecta a su descripción, la cual fue establecida de manera diferente de lo establecido en las bases del llamado.

Que, a partir de lo solicitado se procedió a la verificación de los antecedentes del proceso y, efectivamente, se observa que existe una discrepancia entre lo establecido en el contrato citado sobre la descripción del ítem N° 10.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la descripción del ítem N° 10 en el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los contratados, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente la columna de descripción del bien adjudicado.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

///

IB

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 433

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 161/2022, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 402.849.-

Asunción, 10 de marzo de 2023.

Hoja 2/3

Que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el producto contratado.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (Sic.)

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca la descripción correcta del Ítem N° 10 del contrato, por lo tanto, se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción del presente acto administrativo.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido respecto a tal solicitud a través del Dictamen DOC N°118/2023 del 8 de marzo de 2023.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, por todo lo anterior, se entienden como reunidas las condiciones para la aprobación de la adenda y la emisión del correspondiente acto administrativo.

...////

Lic. Mónica [illegible] Santos
Unidad de Gestión [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 433

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 161/2022, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL – ID N° 402.849.-

Asunción, 10 de marzo de 2023.

Hoja 3/3

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

Articulo 1° AUTORIZAR la ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 161/2022, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQIUSICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MISPYBS" PLURIANUAL – ID N° 402.849, para la modificación del Clausula N° 5 del Contrato Abierto N° 161/2022, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
10	LIDOCAINA CLORHIDRATO C/ EPINEFRINA-SOLUCIÓN	VIAL	UNIDAD	LIDOCAINA 2%	NACIONAL	20.250	201.183.750	382.249.125

DEBE DECIR:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	TOTA MAXIMO (IVA INCLUIDO)
10	LIDOCAINA CLORHIDRATO	VIAL	UNIDAD	LIDOCAINA 2%	NACIONAL	20.250	201.183.750	382.249.125

Artículo 2°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud - MSPYBS para la suscripción de la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 3° **DISPONER** que las disposiciones contractuales no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

IB

Lic. Mónica ... Santos
Unidad de ...
Dirección General de Administración Financiera
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL